

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO: <input type="checkbox"/>	
Certificación de No Adeudo de Impuesto Predial.			
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula TMJ/04/2024	
Documento que emite la autoridad la Tesorería Municipal, en la cual certifica que un inmueble no tiene adeudo por el concepto de impuesto predial.			
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 147 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Apartado ACGC001, ACGC004, ACGC005 del Manual Catastral del Estado de México.	
DOCUMENTO QUE OBTENER:		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	1 año
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB No Aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el ciudadano requiera hacer trámites de escrituración ya sea administrativo o mediante notario público.	
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No Aplica	
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias
PERSONAS FÍSICAS			
1.-Solicitud por escrito ya establecida por la tesorería.		Si	1
2.- Presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble;		Si	1
a) Contrato privado de compraventa.			
b) Escritura pública.			
c) Sentencia de autoridad judicial que haya causado ejecutoria.			
d) Título, certificado o cesión de derechos parcelarios o comunes o sentencia de tribunal agrario.			
e) Inmatriculación administrativa o judicial.			
3.-Identificación oficial vigente INE del propietario, poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.		Si (cotejo)	1
4.-Comprobante de pago predial vigente.		Si	1
5.-Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.		Si	1
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS			
1.-Solicitud por escrito ya establecida en la tesorería.		Si	1
2.- Presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble;		Si	1
a) Contrato privado de compraventa.			
b) Escritura pública.			
c) Sentencia de autoridad judicial que haya causado ejecutoria.			
			Artículo 147 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Apartado ACGC001, ACGC004, ACGC005 del Manual Catastral del Estado de México.

d) Título, certificado o cesión de derechos parcelarios o comunes o sentencia de tribunal agrario.			
e) Inmatriculación administrativa o judicial.			
3.-Identificación oficial vigente INE del propietario, poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.	Si (cotejo)	1	
4.-Comprobante de pago predial vigente.	No	1	
5.-Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.	No	1	

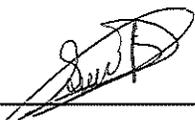
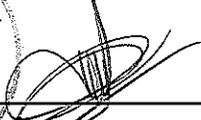
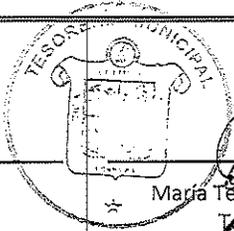
INSTITUCIONES PÚBLICAS

1.-Solicitud por escrito ya establecida en la tesorería.	Si	1	Artículo 147 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Apartado ACGC001, ACGC004, ACGC005 del Manual Catastral del Estado de México.
2.- Presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble;	Si	1	
a) Contrato privado de compraventa.			
b) Escritura pública.			
c) Sentencia de autoridad judicial que haya causado ejecutoria.			
d) Título, certificado o cesión de derechos parcelarios o comunes o sentencia de tribunal agrario.			
e) Inmatriculación administrativa o judicial.			
3.-Identificación oficial vigente INE del responsable de la Institución Pública.	Si (cotejo)	1	
4.-Comprobante de pago predial vigente.	No	1	
5.-Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.	No	1	

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1.- Se presenta el ciudadano en el área de caja de la Tesorería para solicitar la Certificación de Adeudo de Impuesto Predial.			
	2.- Se le dan los requisitos para q los reúna y los presente para iniciar trámite.			
	3.- Se revisan los documentos si cumplen se da la autorización de pago.			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	4 días hábiles			
COSTO:	\$ 271.00	Fundamento Jurídico: Artículo 147 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	X
			TARJETA DE DÉBITO	X
			EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	No
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Caja de la Tesorería Municipal			
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	El trámite se suspenderá si se encuentran inconsistencias en la documentación y estas no permitan la certificación de No Adeudo de Impuesto Predial.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica, porque se da respuesta en tiempo y forma.			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Tesorería Municipal.	Caja de Tesorería		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	Dra en A. María Teresa Garduño Manjarrez		
DOMICILIO:	CALLE:	Constituyentes	NO. INT. Y EXT.: 1

COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	Jocotitlán	
C.P:	50700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9:00 hrs a 17:00 hrs	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
712	161 10 29	N/A	N/A	tesoreriajocotitlán2022-2024@hotmail.com
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	No Aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica			
DOMICILIO:	CALLE:	NO. INT. Y EXT.:	No Aplica	
COLONIA:	No Aplica	MUNICIPIO:	No Aplica	
C.P:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo pagar y posteriormente ingresar mi documentación?			
RESPUESTA:	No, es necesaria la documentación			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Con el solo recibo de pago del año actual se puede hacer la certificación?			
RESPUESTA:	No.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Es necesaria la identificación en original?			
RESPUESTA:	Si, para cotejo			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		__ 12 __ / __ 02 __ / 2024 __
Korina Serrano Dávila Auxiliar de Tesorería	 María Teresa Garduño Manjarrez Tesorera Municipal	